

## **517-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.**

San José, a las once horas con veintidós minutos del nueve de abril de dos mil diecinueve. -

### **Acreditación de los nombramientos realizados en virtud de varias renunciaciones, en el cantón de SANTA CRUZ, provincia de GUANACASTE, por el partido ACCIÓN CIUDADANA.**

Mediante auto n.º 745-DRPP-2017 de las catorce horas treinta y seis minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Acción Ciudadana que, la estructura partidaria del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

El día tres de mayo de dos mil dieciocho, la agrupación política presentó el oficio n.º PAC-CE-137-2018 de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual adjuntaron, entre otros, las cartas de renuncia los señores Harry Gutierrez Pizarro, cédula de identidad 501130420 y Xenia Priscilla Moya Chavarría, cédula de identidad 501580724, al partido Acción Ciudadana; razón por la cual, mediante oficio n.º DRPP-268-2018 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, fueron aplicadas las renunciaciones a los puestos de presidente propietario y secretaria propietario, respectivamente del comité ejecutivo cantonal de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Asimismo, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, la agrupación política presentó el oficio n.º PAC-CE-007-2019 con fecha del dieciséis de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual adjuntaron, entre otros, la carta de renuncia Erica Alejandra Moraga Santana, cédula 503070272 al puesto de presidenta suplente del comité ejecutivo cantonal de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste; renuncia tramitada por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-429-2019 de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve.

El día dos de marzo de dos mil diecinueve, el partido Acción Ciudadana celebró una nueva asamblea cantonal la cual cumplió con el quórum de ley requerido y en la que se designaron los puestos de presidente propietario, secretario propietario, y presidente suplente que se encontraban vacantes dentro de la estructura partidaria. En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Santa Cruz, provincia de Guanacaste, del partido de cita, quedó integrada de manera completa, según lo siguiente:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN SANTA CRUZ**

**GUANACASTE SANTA CRUZ**  
**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502440492	JEFFERSON ANGULO ANGULO	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
501401073	ISABEL PADILLA GUTIERREZ	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
501870487	MARCOS ANTONIO BRICEÑO PIZARRO	TESORERO PROPIETARIO
502360811	<b>MARIA GUIDO RIVAS</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
501270970	MANUEL UGARTE GRIJALBA	SECRETARIO SUPLENTE
113790812	KIMBERLY ANDREA MARCHENA MOLINA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503770648	MARIA JACKELINNE PIZARRO ARROYO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
500990829	ANDRES ANICETO MARCHENA ARRIETA	TERRITORIAL
502160076	MARIA ROSA ANGULO ANGULO	TERRITORIAL
501870487	MARCOS ANTONIO BRICEÑO PIZARRO	TERRITORIAL
503430838	KATERIN PIZARRO MATARRITA	TERRITORIAL
501580724	XENIA PRISCILLA MOYA CHAVARRIA	TERRITORIAL

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**